

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00818-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

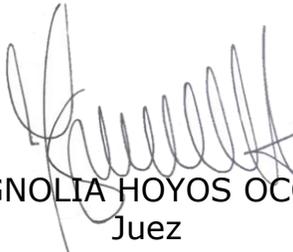
Corrija el encabezado de la demanda y el acápite de notificaciones como quiera que los procesos de sucesión no contemplan extremo pasivo. (art. 82 CGP).

Como en los hechos de la demanda se manifiesta el interés que le asistiría a JAIRO ALBERTO, EDGARDO ALONSO, HILDA CONSUELO, MARÍA ESTHER y RUTH STELLA CASTRO MUÑOZ, alléguese registros civiles de nacimiento de éstos a fin de acreditar el parentesco con la causante, así mismo indique cuál es la ciudad de domicilio, la dirección física y electrónica de notificaciones de aquellos. (arts. 488 – 3º, 489 – 8º y 492 CGP).

Allegue la prueba de propiedad de la obitada respecto de los inmuebles relacionados en el escrito de inventarios de los activos de la herencia y con el avalúo respectivo. (Art. 84, 444 y 489 del CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

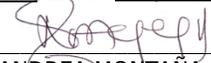
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 006 FECHA 018/ENERO/2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria